

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2014-00508** de JORGE ELIECER PARADA contra COLPENSIONES, informando que obra solicitud de terminación de proceso por parte de la ejecutada, de otro lado, verificado el aplicativo del Banco Agrario el cual se anexa, se encuentra depósito judicial N° 400100007523550 por valor de \$ 1.200.000,00 producto de embargo a la ejecutada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por la ejecutada, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con C.C. N° 38551125 y T.P. N° 158999 del C.S.J como apoderada principal de **COLPENSIONES** y a **NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297273 del C.S.J como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** para los efectos y fines de los poderes allegados. (fl.92)

Ahora bien, se destaca que mediante proveído de fecha seis (6) de febrero de 2019 (fl.84) se indicó que lo único pendiente de pago por parte de la ejecutada son las costas aprobadas en el proceso ejecutivo por la suma de \$1.200.000.

Al respecto, obra depósito judicial N° 400100007523550 por valor de \$ 1.200.000,00 producto del pago voluntario de la ejecutada, de lo cual se resalta que cubre en su totalidad el saldo pendiente de pago y por lo tanto se acredita el cumplimiento total de la obligación y se declarará **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

En consecuencia, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial N° 400100007523550 por valor de \$ 1.200.000,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con C.C. N° 10.268.011 y T.P. N° 66.637 del C.S.J. por cuanto está facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 1° del cdo. Ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

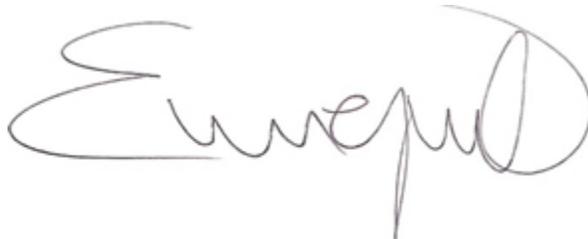
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial N° 400100007523550 por valor de \$ 1.200.000,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con C.C. N° 10.268.011 y T.P. N° 66.637 del C.S.J. por cuanto está facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 1° del cdo. Ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 45 FIJADO HOY 3 de julio de 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria